

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 104/2022**  
**ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a nueve de octubre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registros</b>
Oficio LV/SSLyP/DJ/2o.6937/2023 y anexo de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos.	<b>652-SEPJF</b>
Escrito del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos.	<b>14249</b>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a nueve de octubre de dos mil veintitrés.

**I. Desahogo de requerimiento.** Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante los cuales desahoga el requerimiento formulado en proveído de veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, manifiesta que el pago de la pensión relacionada con la controversia constitucional que nos ocupa, *“estará a cargo del Poder Judicial de la partida asignada del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos”*, además, solicita se requiera al Poder Judicial Estatal para que informe a ese Poder Legislativo la cantidad necesaria para el pago de la pensión respectiva.

Asimismo, informa acerca de los actos llevados a cabo tendentes al cumplimiento de la sentencia dictada en la presente controversia constitucional, al hacer del conocimiento que solicitó a la Presidenta de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso de la entidad, se emita el dictamen en el que se cumpla con los lineamientos emitidos en la mencionada ejecutoria.

Igualmente, hace del conocimiento que para llevar a cabo la modificación del decreto impugnado en la parte materia de invalidez, se requiere primero de la asignación y transferencia de los recursos para el pago de la pensión, y afirma que una vez que se dé lo anterior, el Poder Legislativo estatal estará

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 104/2022

en condiciones de realizar las modificaciones del decreto en términos de la sentencia dictada en el presente asunto.

**II. Nuevo requerimiento.** Atento a lo anterior, se requiere conforme a las bases siguientes:

a) El **Poder Judicial del Estado de Morelos** deberá informar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatal **el monto total y actualizado que se requiere para el pago de la pensión, al que éste medio de control constitucional se refiere**, debiendo remitirlo a las autoridades vinculadas en un plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo.

b) El **Poder Legislativo del Estado de Morelos** se le otorgará el plazo de **cinco días hábiles** contados a partir de la legal notificación del informe al que se refiere el punto que antecede, para la **autorización de la partida presupuestal correspondiente**. Asimismo, deberá notificar de la citada determinación, en la vía legal que corresponda al Poder Ejecutivo. Además, es indispensable que efectúe las gestiones necesarias para emitir el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso doscientos seis (206), publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de fecha once de mayo de dos mil veintidós y lleve a cabo los actos pertinentes para su publicación ante el Poder Ejecutivo local.

c) Una vez notificado el **Poder Ejecutivo del Estado de Morelos** en términos del punto anterior, contará con un plazo de **cinco días hábiles** para llevar a cabo **las gestiones hacendarias conducentes y deberá remitir a este Alto Tribunal, los comprobantes y transferencias de los recursos económicos en favor del Poder Judicial del Estado de Morelos**, los cuales deberán ser **suficientes para cumplir con el pago del Decreto jubilatorio al que se refiere la presente ejecutoria.**

Se apercibe a los entes gubernamentales requeridos que en caso de incumplir con los requerimientos antes precisados, **al omiso se le aplicará una multa** conforme a lo determinado en proveído de veintitrés de febrero de dos mil veintitrés y se procederá de acuerdo a lo indicado en el párrafo

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 104/2022

segundo del artículo 46, de la citada Ley Reglamentaria, así como en los artículos 105, último párrafo, y 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 Constitucional.

**III. Solicitudes del Poder Judicial de Morelos.** Por otra parte, agréguese el escrito del promovente cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, mediante el cual señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, revoca la designación de un autorizado y delegados, y solicita se le autoricen los correos electrónicos que refiere.

**Decisión.** Con apoyo en los artículos 4, párrafo tercero, 5, 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1, de la Ley Reglamentaria, se acuerdan favorablemente sus solicitudes de designación de nuevo domicilio, así como la revocación del autorizado y los delegados que menciona.

No ha lugar a tener los correos electrónicos que indica, toda vez que de conformidad con el artículo 4, párrafo primero, de la legislación inicialmente citada, las notificaciones se realizan mediante publicación por lista y, en su caso, por oficio.

**IV. Habilitación de días y horas.** Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**Notifíquese;** por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de nueve de octubre de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **controversia constitucional 104/2022**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste.  
CAGV/NAC

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2023T15:26:29Z / 10/10/2023T09:26:29-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	29 fb 3d d1 51 ce 6e 68 df 2b 34 d3 41 5f 4a cb c2 11 f7 c0 dd f8 b6 01 68 f1 7c 95 f7 b5 7d e2 a1 17 54 b6 dd 9c 32 56 69 85 63 81 b7 78 77 c4 45 2f be fa ab 9a 40 ad 12 b0 56 e3 fb 67 27 de e8 e2 eb ff 3f 13 6b 60 6a b9 e6 a3 ec 1e 98 36 47 bc 0a 8b 5f 2f 81 cd 3b c3 0f d3 8c 05 24 06 d6 ad a6 18 e7 e9 3c eb 93 66 70 42 70 5a 72 e0 16 74 72 6e 17 93 9e 4d 37 49 52 b0 df 37 b6 39 dc 4d ba cc a7 83 e6 6c a2 8a f2 6b 99 dc f5 27 92 8a 2c 5c 2b 34 b0 9f 15 e3 9f 02 38 07 ee f4 60 80 17 3e 21 24 3e 09 1e 53 3e 51 bd 82 9f 2f 5a f2 de 94 a6 87 de b8 9a 91 68 0e f5 39 70 c5 e3 e1 75 b6 07 d2 af 0b 5d 82 28 b2 c6 cc 7d 5b ae 44 b4 4c 52 3e 4e a5 41 5a 66 ce 4d 1e f1 7c 42 86 4b a3 c3 71 e9 4c 07 59 88 d7 d6 de 4a c4 15 6e 2b fa d0 a6 79 f0 29 1f e2 3e 4a e1 07 ed			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2023T15:26:29Z / 10/10/2023T09:26:29-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2023T15:26:29Z / 10/10/2023T09:26:29-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6307824			
	Datos estampillados	A7BA64EC14310996410C963C864704030D765FA41D8BE3B2102BC24092E9910F			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2023T23:49:42Z / 09/10/2023T17:49:42-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	61 2c 1a bd 27 fb 2a 43 55 d2 9e 87 a0 cc a3 b4 97 72 88 c1 9e 25 29 41 a1 6e ff cd dc 7c d9 fa 0d 70 0d 8e ea ce 8f 25 4a 24 a7 c6 0e 32 54 eb 2e f8 26 95 b1 4f 9c d0 2e 2b 29 b7 36 d3 ad a4 2a 08 46 d9 89 72 5d 6a 60 5a 7c 84 12 c1 3f 4f f9 1d 57 06 9a 79 99 d1 1c 20 4b f1 1a 1e 92 16 03 00 63 98 94 4f c9 cb 85 ed b4 cf 48 44 7f 27 3f ec 28 e4 79 d6 65 f9 81 49 4e 80 62 d1 ef 4a 63 78 8c 1a 41 b5 fb 33 dc 59 98 06 93 f9 20 fd d1 2f ac 93 40 99 a3 4e 64 f6 8f 00 fd b9 de a7 83 62 c1 5f 99 1e 2c fb 07 f9 99 c3 b9 a0 37 74 cc bf c4 57 be f6 26 8c ac a4 00 77 6c 06 c4 fe 17 6d e2 33 d6 0a 67 8e 74 6a 9a b1 ef 0b 2b f5 27 2b b7 44 63 46 45 fe 3c 31 d7 f2 3f ce 73 5a 3b bd e2 a8 7b b5 9d c1 cb e7 62 23 13 b4 2b 7a 7b 53 36 ba 5c 0f 4c 28 1d d3 a3 ad d6 ba ee 19			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2023T23:53:56Z / 09/10/2023T17:53:56-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2023T23:49:42Z / 09/10/2023T17:49:42-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6306472			
	Datos estampillados	2F28590909CD3CB4E750C9093F44EBD7F5176C9A71A814B4ECDEED62B9E4BBE89			